2140906

COMPRAVENTA OTORGAN LOS SEÑORES FRANCISCO ERNESTO MERO MERO MERO SEÑORA MARY CLAUDINA CAÑARTE FLORES; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA VERONICA DELGADO RIVERA.-

**CUANTIA: USD \$ 2,500.00** 

En la coudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de septiembre del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA ELSYE MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón CEDEÑO en calidad comparecen declaran. por una parte. "VENDEDORES" los cónyuges señor FRANCISCO ERNESTO MERO MERA y señora MARY CLAUDINA CAÑARTE FLORES, casados conocer doy fe en virtud de haberme entre sí, a quienes de sus cédulas de ciudadanía que corresponden exhibido números uno tres cero uno cinco tres nueve cinco dos guion dos; y, uno tres cero dos tres seis siete seis cinco guion nueve, respectivamente: cuyas copias debidamente certificadas agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la esta ciudad de otra parte, en calidad de Manta: por "COMPRADORA" la señora MARIA VERONICA DELGADO RIVERA, de estado civil soltera, la quien de conocer doy fe, en virtud de haberme Exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres uno dos cuatro dos siete nueve dos guio tres, cuya copia fotostática debidamente esta escritura, como documento sedificada por mí, agrego a jabilitante. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

NOTARIA CUARTA MANTA

(our evy

Serrigio d'apellido en la

edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por me el Notario, de los efectos y resultados de escritura, así demo examinados que fueron en forma aislada y separada, de que compareden al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me diden que eleve a categoría de Escritura el texto de in initia, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar COMPRAVENTA, contenido dentro de las una de siguientes cláusulas: PHINERIA COMPARECIENTES: A la celebración y otorgamiento de la preserte Escritura de Compraventa, comparecen por una parte los cónyuges send FRANCISCO ERNESTO MERO MERA y señora MARY CLAUDINA CAÑARTE FLORES, casados entre sí, por sus propios derectios a quienes en lo posterior se les llamara por sus nombre o "los vendedores" y, por otra parte la señora WVERONICA DELGADON HIVERA, soltera, por sus propios derechos en calidad de "Compradora". SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) peda an los vendedores que son dueños y propietarios de un terreno en forma irregular y que tiene a terminar en punta y solo prácticamente tiené los linderos ubicados en la linderos: POR EL FRENTE: Trescientos veinte metros y linderando con calle pública dejada rio hismos herederos hoy calle publica y estero azul; POR UN COSTADO: En lindera quebrada setecientos

diecinueve metros y linderando en cuatrocientos diecisiete metros con propiedad de Agustín Anchundia y en los restantes trescientos dos metros con propiedad de Francisco Mena terminando este lindero en una punta (hoy propiedad de Francisco Mena) sector cuatro planta de tratamiento del Programa Habitacional Pradera del B.E.V.; veintidós metros veinte POR EL OTRO COSTADO: Trescientos centímetros y lindera con el lote de terreno adjudicado a Cesar Mendoza Ponce.- Con una superficie total de treinta y ocho mil novecientos un cuadrados - este predio fue adquirido por compra que le hiciera a la señora Mercedes Mendoza Ponce, según consta del contrato de Compraventa realizado en la Notaria Primera de Manta el catorce de abril de mil novecientos noventa y siete e inscrita el veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.- Posteriormente diecisiete de febrero del dos mil doce se encuentra con fecha inscrita protocolización de documentos, referente a la Rectificacion de Medidas y Linderos, contrato protocolizado en la Notaria Cuarta de dieciséis de noviembre del dos mil once, siendo las actuales medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con trescientos veinte relegos y lindera con calle pública y estero azul, COSTADO En línea quebrada setecientos diecinueve metros. 417.00 metros inden con propiedad de Agustín Anchundia y los restantes 302 metros compropiedad de Francisco Mena, terminando este lindero en punta nov propiedad de Franscisco Mena, sector cuatro y planta de tratamientos del Programa Habitaciones La Pradera del B.E.V.; POR EL

OTRO COSTADO: Hescientos veintidos metros con veinte centimetros y lindero don lote de terreno adjudicado a Cesar Mendoza Ponce.- dun una superficie total de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DE este predio se han realizado wantas ventas, quedando un remanente que lo determinará el GAD Manta - (TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestas y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES los Haringes FRANCISCO ERNESTO MERO MERA y MARY CLAUDINA MARTE FLORES, dan en venta real enajenación permetula. I un lote de terreno desmembrado adquirido en mayor this de la descrito en la cláusula de los antecedentes a favor de la señora MARIA VERONICA DELGADO RIVERA, quien compra adquiere y acepta para sí, un lote ubicado en el Barrio La P**radera d**e la parroquia urbana Los Esteros, cantón Manta, con as siguientes medidas y linderos: POR FRENTE: Doce methos dincuenta centímetros y lindera con calle pública, POR ATRÁS Decemetros cincuenta centímetros y lindera con área que se reserva por vendedores; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lindera con propiedad del señor Juan Manuel Mantuano Pazmiño; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lindera con área a desmem**oral a f**avor de Delgado Rivera María Verónica.-Con una superficie he DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.4 CUARTA: PRECIO.- EI precio de la presente venta pactado de mutur acuerdo por los contratantes es por la suma

de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, valor que la Compradora en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al entrega contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA DEL SANEAMIENTO.- La inmueble se hace como cuerpo cierto en el bien este venta estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con derechos, usos, costumbres, servidumbres activas todos sus del dominio que pueda limitación pasivas. sin ninguna 💮 obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, propiedad que quien declara que conoce muy bien la obligan vendedores. se los anterior, Sin perjuicio de 10 saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de lev. partes contratantes de mutuo acuerdo, SEXTA: DOMICILIO.- Las los Manta, para ciudad de en la señalan su domicilio presente Contrato. SEPTIMA: del deriven legales que AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la para - requerir del Señor Escritura, copia autorizada de esta Cantón Manta , del Propiedad la Registrador de corresponden. Ley por anotaciones : que Inscripciones Notaria, agregar usted Señor ESTILO.- Sírvase DE necesarias para la sean cláusulas de estilo "que presente Escritura Pública. Hasta perfección de la ٧ minuta que junto con los documentos anexos y habilitaritas adui la

NOTARIA CUARTA MANTA

que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Aboquada ANTONIA SEGURA BRAVO, matricula número : trece guión des mil cinco guión sesenta y uno. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requistos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.—

FRANCISCO ERNESTO MERO MERA G.C.No. 130153952-2

MARY CLAUDINA CAÑARTE FLORES CIC.NO. 130236765-9

MARIA VERDNICA DELGADO RIVERA

NOTARIA 04
MANTA

Abg. Elsve Haudrey Cedeflo Menendez NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

Ja o

NOTERIA CUARTA MANTA

Yey. Elsye Cedeño Menéndez